

**EST-PARB-0080**

**ESTADO No. 0080**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 31 de mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	063-94M	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA.		30/05/2024	AUTO PARB N° 0266	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 063-94M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad YESOS PRADA LIMITADA, identificada con NIT. 890200251-1, y su representante legal señor FERNANDO JOSE DURAN PRADA, identificado con la cedula de ciudadanía 91.269.884, en calidad de titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los pagos por concepto de regalías del mineral yeso, extraídos en los trimestres primero (I) y cuarto (IV) de 2022, primero (I), segundo (I), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, y primero (I) de 2024, junto con los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA., titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 063-94M, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del mencionado contrato y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente la corrección de los Formularios de</p>

					<p>Contraprestación Económica de los trimestres primero (I), segundo (I), tercero (III) y cuarto (IV) de 2023, y primero (I) de 2024, teniendo en cuenta que la sociedad titular liquidó de manera errónea la contraprestación económica.</p> <p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0102-2024 del 23 de abril de 2024.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero FBM anual 2019, presentado mediante radicado 51093-1 del 14 de febrero de 2024.</li> <li>- Formato Básico Minero FBM anual 2020, presentado mediante radicado 51376-1 del 14 de febrero de 2024.</li> <li>- Formato Básico Minero FBM anual 2021, presentado mediante radicado 52466-1 del 14 de febrero de 2024.</li> <li>- Formato Básico Minero FBM anual 2022, presentado mediante radicado 65670-1 del 14 de febrero de 2024.</li> <li>- Formato Básico Minero FBM anual 2023, presentado mediante radicado 91210-0 del 14 de febrero de 2024.</li> </ul> </li> <li>3. <b>INFORMAR</b> que respecto a la respuesta al Auto PARB N° 0573 del 28 de noviembre de 2023, presentada mediante radicado N° 20231002795662 del 20 de diciembre de 2023, dicha información será verificada en la próxima visita de fiscalización al área del título.</li> <li>4. <b>INFORMAR</b> que la medida de <b>suspensión parcial de actividades</b> impuesta en visita de fiscalización realizada al área del título minero el 26 de octubre del 2023, y <b>reiterada</b> en Auto PARB N° 0573 del 28</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>de noviembre de 2023, se mantiene, y solo se podrá ser levantada hasta cuando la autoridad minera en visita técnica de vigilancia y control verifique el cumplimiento de los requerimientos establecidos.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Auto PARB N° 0603 del 26 de septiembre de 2022, en relación con dar cumplimiento al artículo 49 del Decreto 1886, en el sentido de implementar un sistema de monitoreo permanente y continuo de CO y O2.0 y mantener el circuito de ventilación forzada cerca a los frentes en avance o concentrarse hacia el sector del área a explotar según el planeamiento minero a desarrollar.</li> </ul> <p>Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p><b>6. REMITIR</b> mediante memorando a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la solicitud de prórroga del Contrato en virtud de aporte No. 063-94M, presentada por la sociedad titular mediante radicado No. 2009-6-32 del 19 de enero de 2009, junto con el presente acto administrativo y el Concepto Técnico PARB-ED-0102-2024 del 23 de abril de 2024; resaltando que de conformidad con el numeral 2.14 de dicho concepto, <i>“a la fecha de realización del presente concepto técnico la sociedad titular cuenta con Programa de trabajos y obras PTO aprobado mediante Auto PARB-0558 del 01 de septiembre de 2022 y a su vez, a la fecha se encuentra al día en cuanto a la presentación de las obligaciones contractuales”</i>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **31 de mayo de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ  
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**